

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 5 del artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar las sumas que pretende ejecutar, eso teniendo en cuenta que en el título ejecutivo base de la presente acción se estipuló *"SEÑALAR como cuota alimentaria a favor de los menores ALEJANDRO y DANIELA CEBALLOS CONTRERAS la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS \$585.000.00 (...) al igual deberá entregar a sus menores hijos una muda de ropa semestral en los meses de junio y diciembre por el valor de \$100.000 a cada uno (...)"*, es decir, se señaló el referido valor por concepto de cuota alimentaria para ambos alimentarios, lo que traduce que a la joven DANIELA CEBALLOS CONTRERAS, le correspondía la suma de \$292.500.00, y no la totalidad del valor fijado, como se pretende ejecutar.

2. Discriminar las pretensiones de la demanda, de manera tal que en el acápite de pretensiones pueda ser apreciable el monto y el concepto de cada una de las cuotas vencidas y la fecha de mora, esto en atención a que en las pretensiones de la demanda no se indican claramente los meses, ni los valores de cada una de las cuotas adeudadas por mes, aplicando como corresponda el incremento del valor de la cuota alimentaria, conforme el salario mínimo legal mensual vigente de cada anualidad, establecido en el título ejecutivo, tanto a las cuotas alimentarias como a las sumas por concepto de mudas de ropa.

3. Aportar el registro civil de nacimiento de **DANIELA CEBALLOS CONTRERAS**.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 21/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2bbc422808e06729f7d1dcc1f5b378f3a7943fbb21bb55ef09f27c7551b91c**

Documento generado en 20/01/2022 02:36:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>